

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental a la sociedad Gestiones Medioambientales del Sur, SL.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Cuerva, en nombre y representación de la sociedad Gestiones Medioambientales del Sur, S.L., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas, adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifiquen en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad Gestiones Medioambientales del Sur, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en el campo:

- Residuos y suelos contaminados.

Los cometidos autorizados en dicho campo son los que corresponden al tipo de inspecciones y ámbito normativo especificados en el alcance de la acreditación que figura en el expediente.

Segundo. El ámbito de actuación de la solicitante como Entidad Colaboradora, en los términos establecidos en el ordinal anterior, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de Gestiones Medioambientales del Sur, S.L., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC019.

Cuarto. Los informes se presentarán en el formato a proporcionar por esta Dirección General.

Quinto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General, en el plazo de dos meses, las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que las mismas experimenten.

Sexto. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos medioambientales, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del Decreto 12/1999.

Séptimo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones incluidas en la solicitud que da origen a la presente autorización deberá ser comunicada, con carácter previo, a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Octavo. La vigencia de esta autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999.

Noveno. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Décimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm.a Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 10 de julio de 2001.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

ANEXO I

COMETIDOS AUTORIZADOS A GESTIONES MEDIOAMBIENTALES DEL SUR, S.L., EN EL CAMPO RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Se autoriza la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, en relación con los tipos de inspecciones y documentos normativos especificados en el alcance de la Acreditación de ENAC que figura en el expediente, y que se detallan a continuación de forma resumida:

Campos: Residuos y suelos contaminados.
Cometidos:

- Residuos.
- Suelos contaminados.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001) se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Granada, 4 de septiembre de 2001.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

ATENCIÓN A MENORES.-**ENTIDADES PÚBLICAS PROGRAMAS.-**

ENTIDAD	PROYECTO/PROGRAMA	RESOLUCION
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Centro de día infantil	4.776.000 ptas.-
AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	Atención a menores en alto riesgo	1.924.000 ptas.-

ENTIDADES PRIVADAS PROGRAMAS.-

ENTIDAD	PROYECTO/PROGRAMA	RESOLUCIÓN
ASOCIACIÓN TOMÁS DE VILLANUEVA	Talleres ocupacionales y educación compensatoria	2.500.000 ptas.-
FUNDACIÓN HMNOS. OBREROS DE MARÍA	Formación de aprendices	2.000.000 ptas.-
ASOCIACION PATRONATO ARMONÍA	Escuela taller "Villanueva"	2.500.000 ptas.-
ASOCIACIÓN HOGAR 20	Prevención-orientación a padres con "hijos dictadores"	4.000.000 ptas.-

ATENCIÓN A MENORES.-**ENTIDADES PRIVADAS EQUIPAMIENTO-REFORMA.-**

ENTIDAD	EQUIPAMIENTO/REFORMA	RESOLUCION
FUNDACIÓN HOGAR SAN JOSÉ	Equipamiento	400.000 ptas.-
CONGREGACIÓN HIJAS DE JESÚS	Equipamiento	450.000 ptas.-
ASOCIACION TOMÁS DE VILLANUEVA	Equipamiento	260.000 ptas.-
HERMANOS OBREROS DE MARÍA	Equipamiento	950.000 ptas.-
MENSAJEROS DE LA PAZ - "Fco. Suárez"	Equipamiento	300.000 ptas.-
FUNDACIÓN NTRA. SRA. DEL PILAR	Equipamiento	450.000 ptas.-
HIJAS DE MARÍA MADRE DE LA IGLESIA	Equipamiento	300.000 ptas.-
HERMANOS ESCUELAS CRISTIANAS	Equipamiento	186.000 ptas.-
MENSAJEROS DE LA PAZ - "Jardín de Daraja"	Equipamiento	590.000 ptas.-
FUNDACIÓN PATRONATO SAN RAMÓN Y SAN FDO.	Equipamiento	550.000 ptas.-
ASOCIACIÓN HOGAR NAZARET-Albolote	Equipamiento	300.000 ptas.-
ASOCIACION HAGAR NAZARET-Granada	Equipamiento	350.000 ptas.-
FUNDACIÓN MORNESE	Equipamiento	250.000 ptas.-
ASOCIACIÓN PATRONATO ARMONÍA	Equipamiento	450.000 ptas.-
MENSAJEROS DE LA PAZ - "Buensuceso"	Equipamiento	250.000 ptas.-
HIJAS DE MARÍA MADRE DE LA IGLESIA	Reforma	414.000 ptas.-
FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA	Reforma	550.000 ptas.-

ENTIDAD	EQUIPAMIENTO/REFORMA	RESOLUCION
NUEVO FUTURO - Olimpo	Reforma	50.000 ptas.-
NUEVO FUTURO - Doñana	Reforma	50.000 ptas.-
NUEVO FUTURO - El Castaño	Reforma	50.000 ptas.-
NUEVO FUTURO - Las Perlas	Reforma	50.000 ptas.-
HERMANAS TRINITARIAS	Reforma	300.000 ptas.-

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, correspondiente a los ejercicios 1997 y 1998.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el suministro de agua en Andalucía: Coste y calidad del servicio, correspondiente al ejercicio 1999-2000.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante de juicio verbal 424/2000. (PD. 2619/2001).

NIG: 1402142C20002000543.

Procedimiento: Juicio verbal 424/2000. Negociado: JG. Sobre: Juicio Verbal.

De: Don Salvador Valera Gómez.

Procuradora: Sra. doña Inés González Santa-Cruz.

Ltrado: Sr. don Enrique J. Montero Fuentes-Guerra.

Contra: Don Juan de Dios Osuna Giménez, don Germán Vega Alvarez y Compañía Mafre, S.A.

Procuradores: Sres. don José Espinosa Lara y doña Inmaculada Miguel Vargas.

Ltrados: Sres. don Manuel España Garrido y don Juan José Lujano Calero.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Verbal número 424/2000, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Córdoba a instancia de Salvador Valera Gómez, representado por la Procuradora doña Inés González Santa Cruz contra Juan de Dios Osuna Giménez, declarado en rebeldía, contra Germán Vega Alvarez, representado por el Procurador don José Espinosa Lara, y contra Compañía Mafre, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Córdoba, a tres de noviembre de dos mil.

La Ilma. Sra. doña María José Beneito Ortega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos en

este Juzgado con el número 424 de 2000, instados por la Procuradora doña Inés González Santa Cruz en nombre y representación de don Salvador Valera Gómez, defendido por el Letrado don Enrique J. Montero Fuentes-Guerra, contra Mafre, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas y defendida por el Letrado don Juan José Lujano Calero, contra don Germán Vega Alvarez, representado por el Procurador don José Espinosa Lara y defendido por el Letrado don Manuel España Garrido y contra don Juan de Dios Osuna Giménez, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y,

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Salvador Valera Gómez, representado por la Procuradora doña Inés González Santa Cruz, contra don Germán Vega Alvarez, representado por el Procurador don José Espinosa Lara, Mafre, Mutualidad de Seguros, representada por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas y don Juan de Dios Osuna Giménez, debo condenar y condeno solidariamente a don Juan de Dios Osuna Giménez y Mafre, a abonar a la actora la cantidad de 595.161 ptas., más el interés legal que respecto de la compañía será el establecido en el art. 20 de la LCS, absolviendo a don Germán Vega Alvarez de los pedidos de la actora. Sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente Resolución con instrucción de que contra la misma cabe interponer, con los requisitos que marca el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, durante los que estará la causa a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Juan de Dios Osuna Giménez, que se encuentran en situación procesal de rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Córdoba, a diez de julio de dos mil uno.- El/La Secretario.